



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

CONTRATISTA: CALZATODO S.A.

NIT. 805.004.875-6

OBJETO: SUMINISTRO DOTACION DE CALZADO, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE.

VALOR: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$60.411.064). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2023.

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No.001 de 2017), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **SAMIRA BAHYE IBRAHIM MENDEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.38.865.485 expedida en Buga (V), quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la empresa **CALZATODO S.A.**, con NIT No. 805.004.875-6, debidamente constituido a través de escritura

1 sub



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

pública 3772 del 10 de septiembre de 1996 de la notaria 13 del círculo de Cali, inscrita en esta cámara de comercio de Cali, el 12 de septiembre de 1996, bajo el número 6919 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada **CALZATODO S.A** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1).**ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.**2).**ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo, requiere el suministro de la Dotación de Calzado para el personal operativo, según lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo, vigente, Capítulo III, Artículo 14, Literal f); Por lo cual requiere la compra de: Botas en cuero.**3).**Las cantidades que se requieren fueron aportadas por el Departamento Gestión Humana, y está soportada según planta de personal existe de funcionarios activos a Agosto de 2023. De igual manera la estimación se realizó en el plan anual de compras para la vigencia 2023.**4).**Para cumplir con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere el suministro de Botas en Cuero, para dar cumplimiento al Capítulo III, Artículo 14, literal f) dotación de uniformes de la Convención Colectiva de trabajo vigente.**5).**La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2023.**6).**ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo, requiere el suministro de la Dotación de Calzado para el personal operativo, según lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 14, Literal f), de la Convención Colectiva de Trabajo, vigente. Por lo cual requiere la compra de: Botas en cuero.**7).**Para cumplir con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere dotar al personal vinculado a la Planta de Cargos, en la parte operativa, de las prendas de dotación, que brinden al servidor público seguridad para el desempeño de sus labores.**8).**Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de entregar la Dotación de Calzado al personal operativo, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **9)** Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación el 01 de junio de 2023, elaborado por el Departamento Gestión Servicios Administrativos (E), se planteó la necesidad de adquirir la Dotación de



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

calzado con destino a los servidores públicos operativos de ACUAVALLE S. A. E.S.P. **10)** Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Oferta No. DGSA-102-2023. **11)** Que a través de oficio AC-59362023 del 16 de junio de 2023 la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. invitó a la empresa CALZATODO S.A., a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA No. DGSA-102-2023 para llevar a cabo el suministro de dotación de calzado con destino a los servidores públicos operativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. beneficiados de la convención colectiva de trabajo, vigente. **12)** Que el día 23 de junio de 2023, se recibió la propuesta de la empresa CALZATODO S.A. **13)** Que el día 23 de junio de 2023 la Profesional IV (E) del Departamento de Gestión Servicios Administrativos, realizó la verificación técnico - económica determinándose que dicha propuesta cumple con la totalidad de todos los requisitos. **14)** Que la Dirección Jurídica el día 27 de junio de 2023, realizó la respectiva verificación jurídica, determinando que la propuesta cumple con los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato. **15)** Que, con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** - SUMINISTRO DOTACION DE CALZADO, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministrar el calzado con la finalidad de beneficiar a los 190 servidores públicos operativos de Acuavalle S.A. E.S.P., en las cantidades y especificaciones técnicas, conforme a lo indicado a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
ZAPATOS EN BOTA DE CUERO (color café, según muestra seleccionada por el comité de dotación 2023)	712	PARES

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones de la dotación de calzado al igual que las cantidades son las siguientes:

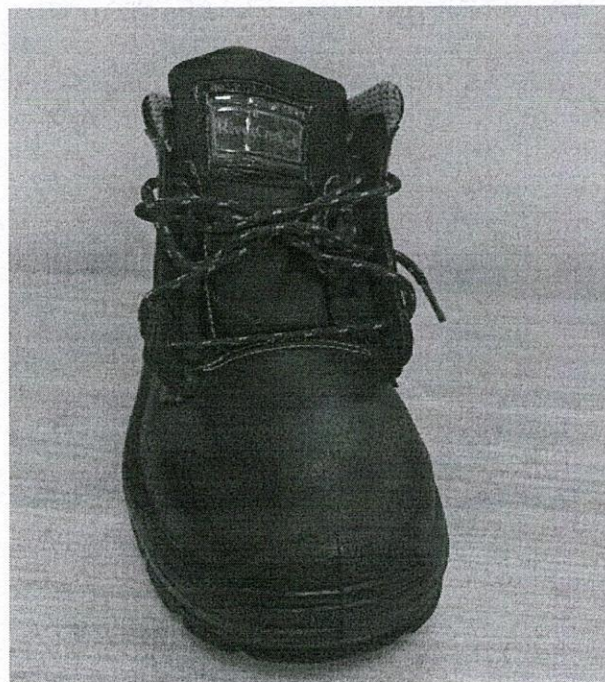


**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23



Diseño de la bota en cuero

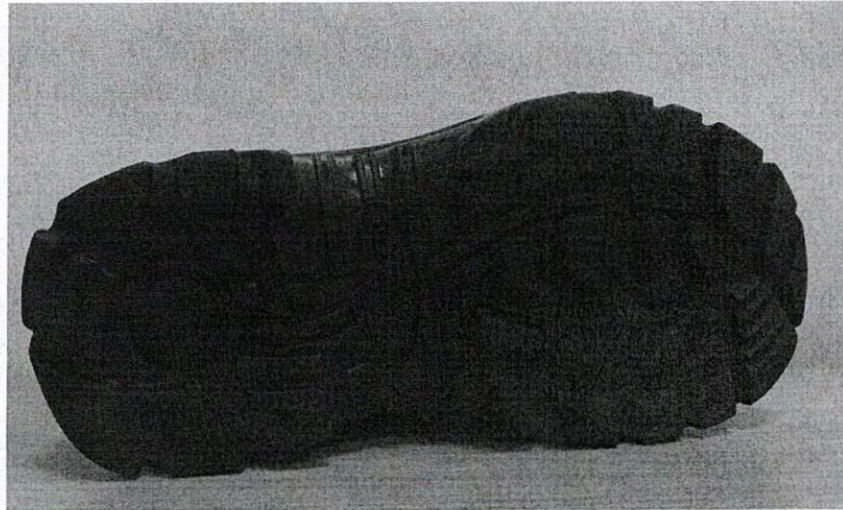


Diseño Frontal de la bota en cuero



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23



Diseño de la suela

BOTAS EN CUERO.

Deben cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

RESISTENCIA DE SUELA A LA ABRASION

NORMA: NTC-ISO 20344 numeral 8.3

RESISTENCIA DE LA SUELA A LA FLEXION

NORMA: NTC- ISO 20344 numeral 8.4.2

RESISTENCIA DE LA ADEHESION SUELA – CAPELLADA

NORMA: NTC-ISO 20344 numeral 5.2

AISLAMIENTO AL CALOR

NORMA: NTC-ISO 20344 numeral 5.12

RESISTENCIA MECANICA DE PUNTERA

NORMA: EN 12568-2010

El Departamento Gestión Humana, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones establecidas por CALZATODO S.A, en su propuesta del 23 de junio de 2023 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por ACUAVALLE S.A E.S.P. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente

5 *And*



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

contrato es la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$60.411.064) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos. Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cual hace parte integral del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, pagara el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuara los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. **Las facturas electrónicas deben ser enviadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA:** Entregas: La entrega de la dotación de calzado se pacta en cada uno de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, en paquetes individualizados con el nombre de cada funcionario y relacionando la cantidad entregada de calzado. Las direcciones donde se debe entregar la dotación, se dará con el contrato respectivo. Se podrá realizar entregas de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m a 12m y 2:00 p.m a 4p.m, y recibe el Profesional III de Operaciones y/o Técnico Comercial que se encuentre en la sede. **SEXTA: PLAZO-** El plazo determinado para la ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por veinte (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la dotación suministrada en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. 4) Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 5) Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. 7) Transportar los elementos por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro. 8) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. 9) Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. 10) El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. 11) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. 12) Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. 13) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. 14) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 15) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 16) Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. 17) Todas las demás derivadas

[Handwritten signature]
7
[Handwritten signature]



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.)** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **2.)** Garantizar la calidad del calzado suministrado, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **3.)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **b. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **d)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.

NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300692 del 01 de junio de 2023. **DÉCIMA SEGUNDA:** VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA:** SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Profesional IV (E) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien hagan sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA QUINTA:** INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha 23 de junio de 2023. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300692 del 01 de junio de 2023; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Las pólizas de que trata el presente contrato. i) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato.

VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES. - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50%



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** - ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** - Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y**



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-23

DIRECCIONES. - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5N # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 34 No. 13 A -253 Acopi Yumbo, teléfono 8823044., e-mail: dianapperz@calzato.com.co En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,

SAMIRA BAHYE IBRAHIM MENDEZ
Representante Legal Segundo
Suplente- CALZATODO S.A

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional IIII - Dirección Jurídica
Reviso: Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (E)